



*Municipalidad Distrital
De Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)
☎ (054) 233892 - Arequipa

Resolución de Alcaldía N° 081-2015-MDS

Sachaca, 02 de Febrero del 2015.

VISTOS

La Solicitud con Registro N° 0328 - 2015 presentada por doña ANGELICA FIORELLA VARGAS GUZMAN, quien manifiesta su deseo de contraer Matrimonio Civil con don DANIEL ALEJANDRO DEL CARPIO MAGUIÑO y el Informe N° 033-2015-MCVL-DRCYC-GSV-MDS del Departamento de Registro Civil y Cementerios.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 248° del Código Civil establece:

“Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos.

Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento.

(...) todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias.

Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes”.

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el párrafo anterior y los señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad; además de la presentación de dos testigos mayores de edad quienes manifiestan que ellos no tienen ningún impedimento para contraer matrimonio civil, se ha cumplido con realizar la publicación del edicto en los carteles de la Municipalidad Distrital de Sachaca del 15 de enero del 2015 al 27 de enero del 2015 y en el Diario El Pueblo el día 16 de enero del 2015, no habiéndose presentado ninguna oposición.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Código Civil y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes **DON DANIEL ALEJANDRO DEL CARPIO MAGUIÑO y DOÑA ANGELICA FIORELLA VARGAS GUZMAN**, para que puedan contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Sachaca el día 07 de febrero del 2015 a las 12.00 horas.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente al Departamento de Registro Civil y Cementerios para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.